



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: RESTITUCIÓN RAD.1100140030742018 - 00151 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(234)	\$ 500.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		\$ -
V/ CITACION PERSONAL		
V/ AVISO JUDICIAL		
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 500.000

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

H.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2018 – 001510K

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, y la liquidación de costas realizada por secretaría, el Juzgado dispone:

1. Por secretaría entréguese los depósitos al accionante, hasta la concurrencia de los cánones adeudados, conforme lo normado por el artículo 384, numeral 4 del C.G.P. Para su entrega la parte interesada deberá allegar al correo electrónico certificado bancario expedido con no más de 30 días de antelación, a efecto de realizar la transferencia bancaria con sujeción al Acuerdo emitido por el CSJ durante la pandemia.
2. APROBAR la liquidación de costas realizada, conforme el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

181ed5ba72777c25fe6f8bc0cd96d5b3f27f334a1afefcaae0bf98bf060b043a

Documento generado en 17/12/2020 08:31:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**